

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26, del me de Junio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución     , Auto X), No. 132-0025, de fecha 23 de Mayo, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056490330374, usuario Jose Israel Giraldo - Jose Angel Galda y se desfija el día 03, del mes de Julio, de 2018 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Benítez E.  
Nombre funcionario responsable

Aldair Benítez E.  
firma



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0075-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>23/05/2018</b>
Hora:	16:51:50.3...
Folios:	

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

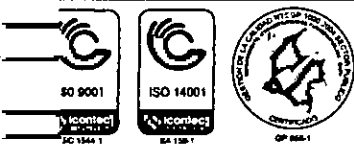
Que el día 10 de enero de 2018, se recibió queja ambiental ante la Corporación con radicado N°SCQ-132-0017-2018, en la que se denunció: "tala de árboles y guaduas", en la vereda Capotal, en el Municipio de San Carlos-Antioquia."

Que en atención a lo anterior Cornare a través de su equipo técnico realizó visita el día 02 de mayo de 2018, de la que emanó el informe técnico de queja radicado N° 132-0113-2018 del 17 de mayo de 2018, el cual concluyó lo siguiente:

- (...)
- Se realizó la tala de 4 guaduas y dos palmichos, los cuales fueron utilizados en el mismo predio para la construcción de una corraleja.
  - La afectación por la tala de las guaduas y de los palmichos es mínima.
  - El principal problema que se presenta es el conflicto de propiedad del cual ya tiene conocimiento la inspección de policía del municipio de San Carlos.
- (...)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo evidenciado en campo y plasmado en el informe técnico No. 132-0113-2018 del 17 de mayo de 2018, se ordenará el archivo del expediente No. 056490330374, teniendo en cuenta, que jurídicamente no existe razón para continuar con el asunto porque no hay afectación ambiental, y mediante el presente Acto se ordenara el archivo de los documentos obrantes en el mismo.

### **PRUEBAS**

- Queja con radicado N° SCQ-132-0017-2018 del 10 de enero de 2018.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 132-0113-2018 del 17 de mayo de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490330374, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor JOSÉ ARCANGEL GIRALDO QUINTERO, que para realizar aprovechamiento de recursos naturales (bosque, aguas), deberá solicitar el respectivo permiso ante Cornare.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor JOSÉ ARCANGEL GIRALDO QUINTERO, quien podrá ser localizado en la vereda El Capotal, en el municipio de San Carlos-Antioquia.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor JOSÉ ISRAEL GIRALDO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.280, en calidad de interesado, quién podrá ser localizado en Celular: 321 203 71 24, o a través del señor Anderson Restrepo Henao, en la vereda El Capotal, en el municipio de San Carlos-Antioquia, celular: 313 620 24 62.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**

**Director Regional Aguas**  
*May 22 / 2018*

Expediente: 056490330374  
Asunto: Archivo  
Proceso: Queja Ambiental  
Proyecto/fecha: Adriana Morales  
Fecha: 21/05/2018  
Revisó: Abogada Diana Pino C.

